



RESOLUCION DIRECTORAL N° 332-2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

28 MAR 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 105528-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Agreda Marceliano Manuel Jesús y Otiniano de Agreda María Bernavita sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito de San Pedro De Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 059-2005-MA-ATDR-J, de fecha 31 de enero de 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Agreda Otiniano Luis, para el predio con código catastral 13012 con área bajo riego de 0,9300 ha. y un volumen anual de agua de 13 496,947 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Cala N° 36, con código PJET-1201-B36, en el ámbito de la Comisión de Regantes de San Pedro, perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, de fecha 04 marzo de 2010, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego Cala, Venturosa con código PJET1201-B28, un volumen máximo anual de agua de 7,41 MMC para un área bajo riego de 590,13 ha;

Que, los recurrentes han solicitado extinción de licencia de uso de agua del predio mencionado en el tercer considerando y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietarios del predio descrito precedentemente mediante Escritura Pública de Compra Venta N° 515, de fecha 30 de junio del 2011, inscrito en la Partida N° 04007367, de la Oficina Registral San Pedro, Zona Registral N° V. Sede Trujillo-SUNARP;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 169-2013-ANA-AAA JZ/ALA-J;

Que, mediante el Informe Técnico N° 649-2013-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua y otorgar nuevo derecho por cambio de titular del predio con código catastral 13012;

Que, de la revisión del expediente presentado por los recurrentes, se puede determinar que éstos han cumplido con acreditar la titularidad del predio para el cual solicitan otorgamiento de nueva licencia y





RESOLUCION DIRECTORAL N° 032-2014-ANA-AAA-JZ-V



demás requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo 012-2010-AG y Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; por lo que en ese sentido, resulta amparada legalmente su solicitud;



Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Agreda Otiniano Luis, para el predio con código catastral 13012, mediante Resolución Administrativa N° 059-2005-MA-ATDR-J, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Agreda Marceliano Manuel Jesús y Otiniano De Agreda María Bernavita, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. San Pedro – San José, L-1: San Pedro, L2: Cala y L-3: Carrizo; para el predio denominado “El Niño”, con código catastral 13012; ubicado en el Bloque de Riego Cala, Venturosa con código PJET1201-B28, en el ámbito de la Comisión de Usuarios San Pedro, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de San Pedro De Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este	Norte		
Agreda Marceliano Manuel Jesús	18821418	El Niño	13012	663 866	9 180 937	0,9281	11 654
Otiniano De Agreda María Bernavita	18820082						

Con distribución mensual según el siguiente detalle:

Predio C.C.	Volumen mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
13012	126	566	2 359	2 092	1 997	2 060	1 431	472	142	126	126	157	11 654

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Disponer que los titulares del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente resolución, en un plazo no mayor a tres (03) meses de notificada la misma, instalen el instrumento



RESOLUCION DIRECTORAL N° 332-2014-ANA-AAA-JZ-V

de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el Operador de la Infraestructura Hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque, supervise el cumplimiento de la instalación de estructuras y/o equipos de medición de agua; en caso de incumplimiento de la instalación de dicho dispositivo, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque, la notificación de la presente resolución a Agreda Marceliano Manuel Jesus y Otiniano De Agreda Maria Bernavita, a la Comisión de Usuarios San Pedro y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR